

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA YADIRA DE JESUS ESTRADA CUAO.

Rad: No.2019.00133.00

En memorial precedente la apoderada de la entidad ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación contenida en los siguientes títulos valores pagarés No.9160084840, AUDIOPRESTAMO NUMERO DE CONSECUTIVO ASESOR 13139, por el pagare No. 90000015350 y por el Pagare identificado con el ESTIQUE 85020117, la que fue coadyuvada por el extremo ejecutado.

Así las cosas, en atención a que la solicitud de la ejecutante se ajusta a lo previsto en el art. 461 del C.G.P., toda vez que la solicitante tiene facultades para recibir y se acredita el pago, se accederá a la misma y en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los títulos ejecutivos con la constancia de haber sido cancelados los mismos a la parte ejecutada.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE la terminación del proceso de la referencia por pago total de las obligaciones identificados con los Pagarés Nos: 9160084840 AUDIOPRESTAMO NUMERO CONSECUTIVO ASESOR 13139, por el Pagaré N°.90000015350 y por el Pagaré identificado con el Estique 85020117.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las Medidas Cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: COMUNÍQUESE al Secuestre que sus funciones como han cesado en el presente proceso y por tanto debe hacer entrega del bien bajo su custodia a la demandada, así como rendir cuentas comprobadas de su gestión. Líbrense el oficio correspondiente.

CUARTO: DEVUELVASE a la ejecutada los títulos ejecutivos con las constancias de haber sido canceladas las obligaciones, dejando las respectivas constancias en el mismo previo desglose.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
La Jueza

P. C. M.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Por estado No. 019 de esta fecha se notificó el auto anterior
Santa Marta, 30 de Abril de 2021
Secretaria, _____

